RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

La Directora General Del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el El artículo 319 de la Constitución Política, Los artículos 11, 12, 14, 25, 29, 31, 32, 41, 42, 43, 50, 54 y 75 de la Ley 80 de 1993, El artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, Los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, El artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Los Acuerdos Metropolitanos Nos. 001 y 009 de 2024, La Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, Las demás normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 209 Superior, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración, la delegación y la descentralización de funciones.

Que la contratación estatal, aun cuando se desarrolle bajo una modalidad excepcional, debe observar los principios de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, publicidad, objetividad, selección objetiva, intervención, igualdad e imparcialidad, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO es una entidad pública de carácter metropolitano, creada al amparo del artículo 319 de la Constitución Política y de la Ley 1625 de 2013, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, régimen especial y facultades para el cumplimiento de funciones de planificación, coordinación, regulación, autoridad ambiental, autoridad de transporte y ejecución de obras e intervenciones de interés metropolitano.

Que el AMCO ejerce competencias y funciones sobre el territorio de los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, dentro del marco de la Ley 1625 de 2013, sus actos administrativos, acuerdos metropolitanos y demás disposiciones aplicables.

Que la Directora General del AMCO es competente para declarar, justificar y contratar directamente, en los eventos previstos por la ley, las obras, bienes y servicios necesarios para atender situaciones de urgencia manifiesta, calamidad, desastre o fuerza mayor que afecten la continuidad de las funciones y servicios a cargo de la entidad.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

Que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un evento telúrico de magnitud 7.4 en la escala de Richter, con epicentro en el municipio de San José del Palmar y una profundidad estimada de 96 kilómetros, evento que generó afectaciones materiales, estructurales y no estructurales en diversos bienes e infraestructuras del Eje Cafetero y, de manera particular, en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.

Que el sismo constituye un hecho de la naturaleza, súbito, extraordinario, imprevisible en su ocurrencia y de efectos inmediatos, que afectó la seguridad, habitabilidad, funcionalidad y continuidad operativa de las instalaciones donde funciona el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.

Que dicho evento, se enmarca dentro de las situaciones excepcionales, relacionadas con hechos de calamidad, desastre o fuerza mayor, previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, las cuales demandan actuaciones administrativas inmediatas orientadas a conjurar el riesgo, proteger la vida e integridad de las personas y restablecer la prestación normal de los servicios institucionales.

Que la Alcaldía de Pereira expidió el Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual declaró la calamidad pública en el municipio de Pereira, como consecuencia de los efectos derivados del sismo ocurrido en la fecha indicada.

Que dicha declaratoria fue articulada y coordinada con las medidas adoptadas por la Gobernación de Risaralda, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la Ley 1523 de 2012.

Que la declaratoria de calamidad pública, constituye uno de los actos previos exigidos por la jurisprudencia constitucional, para poder acudir a la contratación directa por urgencia manifiesta, en cuanto acredita objetivamente la existencia de una situación de desastre o calamidad que exige una respuesta institucional inmediata.

Que mediante Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, la Dirección General del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO declaró la urgencia manifiesta en toda la jurisdicción de la entidad, con el fin de atender las contingencias derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026 y autorizar la contratación directa de las obras, bienes y servicios indispensables para superar la emergencia.

Que dicha declaratoria fue expedida mediante acto administrativo motivado, conforme lo exige el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y se fundamentó en la ocurrencia del evento sísmico, la declaratoria de calamidad pública, los reportes técnicos de afectación y la necesidad inmediata de restaurar las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura institucional.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación, y en este evento la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que, no obstante lo anterior, el AMCO, con el fin de fortalecer la motivación, trazabilidad, control fiscal y defensa jurídica de la actuación, ha estructurado el presente acto administrativo de justificación específica, sustentado en informes técnicos, visitas de campo, inventario de daños, presupuesto, análisis de precios unitarios –APU.

Que las visitas técnicas realizadas por personal de la Coordinación Administrativa, y demás áreas competentes del AMCO, junto con el Informe Técnico de Evaluación de Daños posterior al sismo, permitieron establecer que las instalaciones donde opera la entidad, ubicadas en la Unidad Administrativa El Lago, calle 25 No. 7-48 de la ciudad de Pereira, pisos 2, 7, 10 y 14, presentan daños de consideración en elementos no estructurales.

Que dichos daños incluyen, entre otros: Fisuración y afectación de muros divisorios en mampostería, Fallas, grietas y desprendimientos en paneles de drywall y fibrocemento, Desprendimiento parcial y total de revoques y acabados, Afectaciones en cielos rasos, daños en redes eléctricas, Afectaciones en redes hidrosanitarias.

Que tales condiciones generan un riesgo inminente y concreto para la vida, integridad física y seguridad de los funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios que desarrollan actividades en las instalaciones del AMCO.

Que, además, los daños comprometen la continuidad de las funciones administrativas, técnicas, de movilidad, planeación, control y gestión metropolitana a cargo de la entidad, al afectar la habitabilidad, seguridad y operatividad de las sedes donde se desarrollan dichas actividades.

Que la reparación y recuperación de la infraestructura física afectada constituye una necesidad pública e impostergable, orientada a:

- Garantizar la seguridad y habitabilidad de las instalaciones.
- Proteger la vida e integridad de funcionarios, contratistas y usuarios.
- Restablecer las condiciones mínimas de funcionalidad institucional.
- Evitar el deterioro progresivo de la infraestructura afectada.
- Prevenir riesgos eléctricos, sanitarios, estructurales y de evacuación.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

- Permitir la continuidad de los servicios y funciones propias del AMCO.

- Atender las consecuencias directas, del evento sísmico declarado como calamidad pública.

Que la ejecución de las obras requeridas, debe realizarse en el inmediato futuro, dado que la persistencia de las condiciones actuales, mantiene expuestos a los ocupantes de las instalaciones y puede agravar los daños existentes, con el consecuente incremento de los costos de reparación y de los riesgos para la seguridad.

Que, en consecuencia, la situación presentada se ajusta plenamente a la causal de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la urgencia manifiesta, procede cuando la situación presentada imposibilita acudir a los procedimientos ordinarios de selección, dado que la atención de la emergencia exige la ejecución inmediata de las obras necesarias, para conjurar el riesgo y restablecer la funcionalidad de la infraestructura afectada.

Que, en el presente caso, la ejecución de un proceso de selección ordinario, implicaría demoras incompatibles con la necesidad de atender de manera inmediata los riesgos derivados del sismo y con la obligación institucional de garantizar la seguridad de las personas y la continuidad del servicio.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-691 de 2024, precisó que la urgencia manifiesta exige una relación estricta, directa, objetiva e inmediata entre el hecho sobreviniente imprevisto y el objeto a contratar, y que la declaratoria de urgencia manifiesta debe estar precedida o fundamentada en la declaración de calamidad o desastre correspondiente.

Que el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, radicado 34425 del 7 de febrero de 2011, señaló que la urgencia manifiesta es el instrumento idóneo cuando la Administración carece del plazo indispensable para adelantar los trámites propios de los procedimientos ordinarios de selección.

Que, por tanto, la contratación directa por urgencia manifiesta se encuentra plenamente justificada, en tanto responde a una necesidad real, actual, objetiva, verificable y apremiante, derivada del sismo del 10 de agosto de 2026 y de los daños ocasionados en las instalaciones del AMCO.

Que el objeto contractual se circunscribe estrictamente a la ejecución de las obras e intervenciones necesarias para reparar, recuperar y restablecer las condiciones de seguridad,

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

habitabilidad y funcionalidad de la infraestructura física de las sedes donde opera el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, afectadas con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026.

Que el objeto contratado guarda una relación directa, específica y proporcional con el hecho generador de la urgencia, en cuanto busca atender precisamente los daños ocasionados por el evento sísmico y conjurar los riesgos que este generó.

Que no se incluyen dentro del objeto contractual actividades, obras, bienes o servicios que no guarden relación directa con la atención de la emergencia, ni se utiliza la figura de la urgencia manifiesta para satisfacer necesidades ordinarias, permanentes o planificables de la entidad.

Que la ejecución del contrato se encuentra respaldada presupuestalmente, conforme al rubro 2.1.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de la Construcción, con cargo a recursos propios de funcionamiento del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la certificación de registro presupuestal y los documentos contables y presupuestales necesarios, para respaldar la contratación y el pago de las obligaciones que se deriven del contrato.

Que, de ser necesario, se podrán realizar los traslados presupuestales internos requeridos dentro del presupuesto de la entidad, conforme al parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que el valor total estimado de la obra se determinó con base en los análisis de precios unitarios APU, el presupuesto oficial de la obra, los rendimientos técnicos, los precios de mercado, los insumos requeridos, la mano de obra especializada, los equipos, los materiales, los costos indirectos, la administración, la utilidad, los impuestos y demás componentes técnicos y económicos aplicables.

Que el valor total del contrato, asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($384.365.168,oo), incluidos todos los costos, impuestos, ajustes, garantías y demás conceptos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Que dicho valor se encuentra debidamente soportado en los estudios técnicos, presupuestos, APU y demás documentos que obran dentro del expediente contractual.

Que, para la ejecución de la obra pública requerida, se seleccionó a la persona jurídica M. G. INGENIERÍA ESTRUCTURAL S. A. S., identificada con NIT No. 901082744-0 debidamente representada por la señora ASTRID VIVIANA CAMACHO ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.964.039.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

Que la selección, se realizó teniendo en cuenta la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa del contratista, así como su experiencia relacionada con la ejecución de obras civiles, reparaciones estructurales y no estructurales, intervenciones en infraestructura física, diseños.

Que se verificó que la parte contratista, cuenta con la capacidad técnica, el personal calificado, los equipos, los recursos, la experiencia acreditada establecida en los estudios previos y la disponibilidad inmediata, necesarios para ejecutar los trabajos en el plazo requerido, sin poner en riesgo los recursos públicos, la calidad de la intervención o la seguridad de las personas.

Que la selección del contratista se realizó de manera objetiva, motivada y sujeta a los principios de economía, celeridad, transparencia, publicidad, responsabilidad y gestión fiscal, en el marco de la urgencia manifiesta declarada.

Que el contrato que se celebre, deberá contar con las garantías legales, técnicas y económicas exigidas por la ley y por la entidad, incluyendo, entre otras, la garantía de cumplimiento, la garantía de calidad, la garantía de estabilidad y durabilidad de la obra, la garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y las demás garantías que resulten aplicables.

Que el contrato deberá prever las obligaciones del contratista, los entregables, las fórmulas de pago, las causales de terminación, las sanciones, las multas, los mecanismos de control, la supervisión, y los procedimientos de recepción y liquidación.

Que la ejecución contractual, estará sujeta a la supervisión y control correspondiente por parte del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, plazo, valor, especificaciones técnicas y condiciones pactadas.

Que se otorgará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución de la garantía correspondiente, apertura de cuenta bancaria exclusiva y presentación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión designada.

Que el anticipo se entregará únicamente con el fin de facilitar la movilización, adquisición de materiales, contratación de personal y ejecución inicial de las obras, y deberá ser amortizado conforme a lo pactado en el contrato y a los avances reales de la ejecución.

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, los contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta estarán sujetos a control fiscal posterior por parte de la Contraloría General de la República o de la Contraloría Departamental de Risaralda, según corresponda.

Que, en consecuencia, se deberá remitir copia del presente acto administrativo, de la Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, del contrato celebrado, de los estudios técnicos, informes de

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

daños, presupuestos, APU, y demás documentos que integren el expediente contractual, a la entidad de control fiscal competente.

Que, conforme a los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, la presente resolución, junto con los documentos relevantes del proceso contractual, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de garantizar el acceso público a la información y facilitar el control social e institucional.

Que la publicación no suple la motivación del acto, pero constituye un mecanismo esencial de transparencia, trazabilidad y control de la contratación excepcional realizada bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Área Metropolitana del Centro Occidente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justifíquese la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato de obra pública necesario, para atender los daños ocasionados con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

La presente justificación se sustenta en:

- ✓ La ocurrencia del sismo del 10 de agosto de 2026, de magnitud 7.4 en la escala de Richter.
- ✓ La declaratoria de calamidad pública, contenida en el Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026, expedido por la Alcaldía de Pereira.
- ✓ La declaratoria de urgencia manifiesta contenida en la Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, expedida por la Dirección General del AMCO.
- ✓ Los daños identificados en las instalaciones donde opera el AMCO ubicadas en la Unidad Administrativa El Lago.
- ✓ El riesgo inminente para la vida, integridad y seguridad de funcionarios, contratistas y usuarios.
- ✓ La necesidad inmediata de restablecer la seguridad, habitabilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

- ✓ La imposibilidad de acudir a procedimientos ordinarios de selección, sin comprometer la atención oportuna de la emergencia.

- ✓ La disponibilidad presupuestal y la existencia de los soportes técnicos, económicos y administrativos requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR. Apruébense las siguientes condiciones esenciales para la celebración del contrato de obra pública:

Elemento	Detalle
Contratante	Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.
Contratista	M. G. INGENIERÍA ESTRUCTURAL S. A. S.
Representante legal	ASTRID VIVIANA CAMACHO ESPINOZA, identificada con C. C. No. 66.964.039.
Objeto	Ejecutar las obras e intervenciones de reparación y recuperación de la infraestructura física en las sedes donde opera el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, ubicadas en el edificio Unidad Administrativa El Lago, calle 25 No. 7-48, con el propósito de restablecer sus condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad institucional, afectadas con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026.
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($384.365.168,00).
Plazo de ejecución	Un (1) mes y veinticinco (25) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio, sin que la ejecución pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago	Conforme al cronograma de ejecución, a los estados de avance y a los soportes técnicos, contables y presupuestales presentados por el contratista y aprobados por la supervisión.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 617 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Y SE SELECCIONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026)"

Elemento	Detalle
Anticipo	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución de la garantía correspondiente, apertura de cuenta bancaria exclusiva y aprobación del plan de inversión por parte de la supervisión.
Imputación presupuestal	Rubro 2.1.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de la Construcción, con cargo a recursos propios de funcionamiento.
Modalidad contractual	Contratación directa por urgencia manifiesta.
Supervisión	La que designe el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.
Garantías	Las previstas en la ley, en el pliego o documento contractual aplicable y en las condiciones especiales del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el contrato.
2. Mantener las condiciones de seguridad, salud y prevención de riesgos durante la ejecución de los trabajos.
3. Contar con el personal calificado, los equipos, los materiales y los recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
4. Presentar los informes de avance, estados de ejecución, soportes de pago y documentos que le sean requeridos por la supervisión.
5. Cumplir las normas técnicas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
6. Garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas.
7. Atender las órdenes, requerimientos y observaciones formuladas por la supervisión.
8. Informar oportunamente cualquier evento, novedad, demora, riesgo o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, previsionales y contractuales aplicables.
10. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la vigencia del contrato y los períodos legales correspondientes.
11. Acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo,

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

suministrando a todos los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos para el sector construcción.

12. Administrar el anticipo asignado exclusivamente en los conceptos aprobados en el Plan de Inversión de Anticipo dentro de la cuenta bancaria matriz.
13. Ejecutar rigurosamente el Plan de Gestión Ambiental (PGA) instituido, garantizando el traslado de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a botaderos autorizados por la CARDER y presentando los certificados de disposición final.
14. Retirar oportunamente el material sobrante, escombros y mobiliario afectado, entregando las zonas intervenidas en los pisos 2°, 7°, 10° y 14° en perfectas condiciones de aseo, habitabilidad y funcionamiento.
15. Responder por los daños, perjuicios o deterioros que por negligencia, impericia o inobservancia sean causados a las instalaciones del Edificio Unidad Administrativa El Lago o a terceros durante la ejecución contractual.
16. Atender inmediatamente los requerimientos y observaciones técnicas impartidas por la Supervisión del Contrato.
17. Garantizar que todos los materiales utilizados en la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.
18. Reemplazar por su cuenta y riesgo los materiales, elementos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o con las condiciones de calidad exigidas por la supervisión.
19. Suscribir conjuntamente con la supervisión del contrato las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
20. Mantener indemne al Área Metropolitana Centro Occidente, frente a cualquier reclamación derivada de las actuaciones del contratista, su personal, proveedores o subcontratistas.
21. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa de la Entidad.
22. . Mantener durante la ejecución contractual el personal profesional y técnico exigido por la Entidad para la correcta ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL AMCO. El Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO deberá:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Suscribir el contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos.
3. Entregar el anticipo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Designar la supervisión correspondiente.
5. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual.
6. Verificar la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las obras.
7. Realizar las revisiones, mediciones, actas de avance y demás actuaciones necesarias para el control contractual.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

8. Efectuar los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Realizar la recepción, liquidación y cierre del contrato una vez cumplido el objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, impulso y justificación dentro del procedimiento de contratación directa por urgencia manifiesta.

PARÁGRAFO ÚNICO. Lo anterior no impide, que los interesados puedan ejercer los mecanismos de control, defensa y protección judicial que consideren pertinentes, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. CONTROL FISCAL POSTERIOR. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, remítase copia del presente acto administrativo, de la Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, del contrato que se celebre y del expediente contractual completo, a la Contraloría General de la República o a la Contraloría Departamental de Risaralda, según corresponda, para los fines del control fiscal posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución, junto con los documentos relevantes de la contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y control social previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y EFECTOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos los efectos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los Seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ
Directora

Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente

JUAN CARLOS FLÓREZ OSORIO
Jefe Oficina Jurídica

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia